



**RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000016-2026-GR.LAMB/ORAD [516138591 - 47]**

**VISTO:**

El Oficio N° 000100-2026-GR.LAMB/ORAD-OFTE [516138591 - 46], de fecha 28 de enero de 2026, cursado por la Jefa de la Oficina de Tesorería; y, Anexos adjuntos en fs.13; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT - 05, 06 y 07, así como la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N°001-2011-EF/7.15 establecen los procedimientos, así como los aspectos técnicos relacionados con el uso del Fondo para Caja Chica; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se establece el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica.

Que, con fecha 3 de julio de 2024 se ha publicado la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que resuelve aprobar la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja chica”, con el objeto de establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, a través de la Resolución Jefatural Regional N° 000339-2025-GR.LAMB/ORAD [515747877 – 4], del 22 de octubre de 2025, se aprueba la DIRECTIVA N.º 01-2025-GR.LAMB/ORAD denominada: “PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA CAJA CHICA EN LA UNIDAD EJECUTORA 001 REGIÓN LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL (0855) DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, con el objeto de regular los procedimientos en la operatividad de la Caja Chica en todos los órganos que conforman la Unidad Ejecutora 001 Región Lambayeque – Sede Central; y cuya finalidad de acuerdo al numeral 1 de la precitada directiva consiste en establecer procedimientos para la administración de la Caja Chica relacionados con la apertura, ejecución, reposición y liquidación de fondos en la Unidad Ejecutora 001 Región Lambayeque – Sede Central, en el uso eficiente y racional de los recursos financieros asignados para atención de gastos menudos y urgentes que contribuyan al funcionamiento y operatividad de la institución.

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del Artículo 4 de la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06, *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata.* [énfasis agregado].

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Directiva N.º 003-2024-EF/52.06, *La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar*



**RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000016-2026-GR.LAMB/ORAD [516138591 - 47]**

reposiciones.

Que, con Oficio N° 000100-2026-GR.LAMB/ORAD-OFTE, la Jefa de la Oficina de Tesorería comunica que, con la finalidad de atender gastos menudos y urgentes y excepcionalmente viáticos no programables en cada una de las actividades y proyectos programados para el presente ejercicio 2026; remite los Anexos para la Apertura del Fondo de Caja Chica, requerida por las Gerencias y órganos conformantes de la Unidad Ejecutora en la Fuente de Financiamiento, metas y partidas respectivas. Así, también, remite la relación de los responsables, titulares y suplentes, a quienes se les encomienda el manejo de dicho Fondo del presente ejercicio presupuestal; a fin de emitir la resolución que apruebe el Fondo de Caja Chica.

Que, para atender gastos de determinados bienes, servicios u otros gastos de menor cuantía de rápida cancelación no programados, que requiere cada una de las gerencias que conforman la Unidad Ejecutora 0855 Sede Regional, resulta pertinente expedir el acto resolutorio que autoriza la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora: 001-855 Región Lambayeque – Sede Central, y, demás Gerencias y órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Sede Regional, correspondiente al ejercicio presupuestal 2026, conforme al desagregado de los Anexos N° 01; 02; 03; 04; 05; 06; 07 y 08, que contienen el detalle de la Fuente de Financiamiento; metas, partidas e importes a ser aperturados y cuyo detalle, obra en cada uno de los anexos antes mencionados; asimismo, corresponde a esta dependencia designar a los Responsables Titulares y Suplentes del manejo de dicho fondo, cuya designación recae en los servidores que se citan a continuación:

ANEXO	RESPONSABLES FONDO CAJA CHICA - EJERCICIO 2026		DEPENDENCIA
	TITULAR	SUPLENTE	
01	CARLOS ENRIQUE LA TORRE GOMEZ	ADELA FLORES SERNA	SEDE REGIONAL
02	SANDRA SOLEDAD CABREJOS ESTRADA	GUISELLA ELIZABETH FERNANDEZ MURO	AIVP
03	MARIA CRISTINA HUAMANCHUMO LEYTON	CONCEPCION NOVOA ITURRIA	OFDNCSC
04	ROSA LILA PUYEN VASQUEZ	LUZ MAGALI EXEBIO CABRERA	GERCETUR
05	ENMY SAIRA PASTOR CORONEL	ESTHER GABI UBILLUS NEVADO	GEVCS
06	OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA	CARLOS HIPOLITO VALLEJOS FARFAN	GRTPE
07	GUILLERMO EDGARDO MORENO CORREA	JUAN JOSÉ INOÑAN OLIVERA	GRRNGA
08	LUPE JHANE CHANAME BERNAL	ADNER ROJAS PEREZ	GEEM

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N.º 009-2011-GR.LAMB/CR; y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 000020-2026-GR.LAMB/GGR [516132916-3], de fecha 10 de enero del 2026.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Apertura del Fondo **CAJA CHICA** de la Unidad Ejecutora 001 Región Lambayeque – Sede Central (855) del Gobierno Regional de Lambayeque; y, demás Gerencias y órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Sede Regional, correspondiente al ejercicio presupuestal 2026, conforme al desagregado de los Anexos N° 01; 02; 03; 04; 05; 06; 07 y 08, que contienen el detalle de la Fuente de Financiamiento, metas, partidas e importes a ser aperturados; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar los responsables Titular y Suplente del manejo y rendición de gastos, a quienes se les encomienda el manejo de dicho Fondo para Caja Chica del presente ejercicio presupuestal, según detalle siguiente:

ANEXO	RESPONSABLES FONDO CAJA CHICA - EJERCICIO 2026		DEPENDENCIA
	TITULAR	SUPLENTE	



**RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000016-2026-GR.LAMB/ORAD [516138591 - 47]**

01	CARLOS ENRIQUE LA TORRE GOMEZ	ADELA FLORES SERNA	SEDE REGIONAL
02	SANDRA SOLEDAD CABREJOS ESTRADA	GUISELLA ELIZABETH FERNANDEZ MURO	AIVP
03	MARIA CRISTINA HUAMANCHUMO LEYTON	CONCEPCION NOVOA ITURRIA	OFDNCSC
04	ROSA LILA PUYEN VASQUEZ	LUZ MAGALI EXEBIO CABRERA	GERCETUR
05	ENMY SAIRA PASTOR CORONEL	ESTHER GABI UBILLUS NEVADO	GEVCS
06	OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA	CARLOS HIPOLITO VALLEJOS FARFAN	GRTPE
07	GUILLERMO EDGARDO MORENO CORREA	JUAN JOSÉ INOÑAN OLIVERA	GRRNGA
08	LUPE JHANE CHANAME BERNAL	ADNER ROJAS PEREZ	GEEM

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el monto máximo de cada comprobante o documento sustentatorio de gasto, preferentemente autorizado por SUNAT, no deberá exceder del 20% de la unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha y en forma excepcional puede destinarse el pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Jefe de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El servidor o funcionario que reciba los recursos del Fondo para Caja Chica, deberá rendir cuentas en el plazo de 48 horas de la entrega respectiva, caso contrario se tomará las acciones administrativas correspondientes y no se le asignará nuevos fondos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Todos los documentos sustentatorios del gasto debidamente autorizados, deberán ser refrendados por el servidor que recibió los bienes o servicios, el responsable titular y/o suplente de la Caja Chica, Jefe de Oficina y Gerente Regional de la Oficina que corresponda, así como del Jefe Regional de Administración y Tesorera Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución a la Gobernación Regional; Gerencia General Regional, Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Regional; y, demás Gerencias y órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Sede Regional, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado digitalmente  
LUIS MARTIN ESPINOZA SUAREZ  
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
Fecha y hora de proceso: 29/01/2026 - 11:30:54